



MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

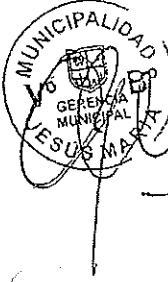
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2018-MDJM

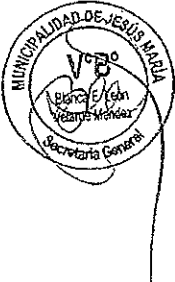
Jesús María, 8 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

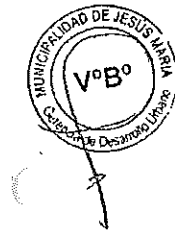


VISTOS: El Expediente N° 2018-01272 del Consorcio Cahuide, el Informe Técnico N° 06-MDJM/GDU-SOPP/BYAC del Inspector de Obra, el Informe N° 031-2018-MDJM/GDU/SOPP de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 008-2018-MDJM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 056-2018-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorandum N° 040-2018-MDJM-GM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

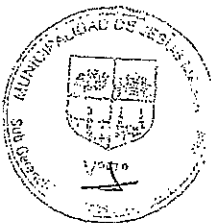


Que, según lo que señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales constituyen órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;



Que, el 20 de noviembre de 2017 la Municipalidad Distrital de Jesús María y el Consorcio Cahuide suscribieron el Contrato de Obra N° 025-2017-MDJM para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Calle Cahuide cuadras 7 - 9; Jirón Huamachuco cuadras 12 - 19; Avenida Cayetano Heredia cuadras 1 - 11; Jirón Hermilio Valdizan cuadras 1 - 6; Avenida Ricardo Tízón Y Bueno cuadras 1 - 8, Distrito de Jesús María - Lima - Lima, Segunda Etapa" por un monto de S/. 1'658,982.50 (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos con 50/100 Soles) con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

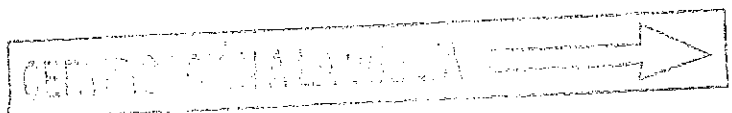
Que, mediante Resolución Gerencial N° 036-2017-MDJM-GDU del 23 de noviembre del 2017, se designó al ingeniero civil Bernardo Ysaías Ascón Cabrera, con CIP N° 52859, Inspector de la Obra a que se hace referencia en el considerando precedente;



Que, en el asiento N° 85 del Cuaderno de Obra del 17 de enero de 2018, el Residente de Obra comunicó al Inspector de Obra que en las cuadras 13, 14 y 15 se ha observado hundimientos en el pavimento, al parecer por filtraciones de redes de agua y/o desagüe, por lo cual se solicitó informe respecto de la existencia de algún cronograma de trabajos a realizar en dicha zona por parte de la empresa SEDAPAL;



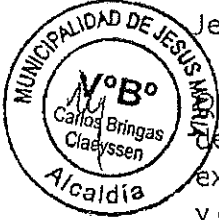
Que, en el asiento N° 86 (del inspector) del 17 de enero de 2018, se responde indicando que se cursó documentos a SEDAPAL y en respuesta indicaron que el desnivel de pista en la cuadra 13 es por deterioro de la carpeta asfáltica, indicando que no ser responsables. En el mismo documento señaló que en las cuadras 14 y 15 específicamente frente a las numeraciones 1411, 1435, 1437, 1443 y 1511 han generado órdenes de trabajo para reparación de pavimento;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2018-MDJM

Jesús María, 8 de febrero de 2018



Que, el Consorcio Cahuide, mediante documento de vistos, ha solicitado la ampliación de plazo por 12 días calendario, toda vez que, conforme la documentación que adjunta, existe un atraso en la ejecución de la obra causado por fallas de las conexiones de agua y desagüe, cuya atención será atendida por personal técnico de SEDAPAL;



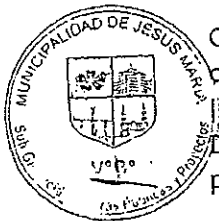
Que, el 1 de febrero del 2018, el Inspector de Obra, Ing. Bernardo Ysaías Ascón Cabrera indicó que de acuerdo con los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda otorgar una ampliación de plazo por 12 días calendario a partir del 10 de febrero al 22 de febrero del 2018. Esta ampliación de plazo es por causal no atribuible al contratista;



Que, la ampliación de plazo constituye una modificación al contrato, tal como se encuentra consignado en el numeral 34.5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, el cual establece, en términos generales, que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual;



Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF precisa las causales ajenas a la voluntad del contratista por las cuales éste puede solicitar la ampliación del plazo, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, entre las que se encuentra la siguiente: *atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;*



Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil señala que la causal alegada por el contratista se encuentra establecida en la norma de contrataciones y que se ha cumplido con los pasos necesarios para proceder con la ampliación del plazo solicitado; precisando que, según lo establecido en el numeral 170.2 del RLCE, la Municipalidad de Jesús María debe resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe emitido por el Ingeniero Inspector, concluyendo que no existe impedimento legal para la continuación del trámite de aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra sub materia;

Que, siendo que el presente expediente administrativo de Ampliación de Plazo N° 01 cumple con los requisitos establecidos en el RLCE y cuenta con la opinión favorable del Inspector de Obra, del Subgerente de Obras Públicas y Proyectos, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, resulta procedente aprobar la ampliación solicitada;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2018-MDJM

Jesús María, 8 de febrero de 2018

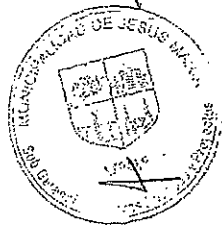
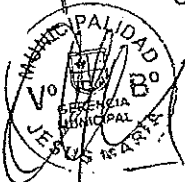
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Calle Cahuide cuadras 7 - 9; Jirón Huamachuco cuadras 12 - 19; Avenida Cayetano Heredia cuadras 1 - 11; Jirón Hermilio Valdizan cuadras 1 - 6; Avenida Ricardo Tizón Y Bueno cuadras 1 - 8, Distrito de Jesús María - Lima - Lima, Segunda Etapa", solicitado por el Contratista Consorcio Cahuide, con el siguiente detalle:

- Ampliación de plazo : 12 días calendario
- Plazo : Del 10 de febrero al 22 de febrero del 2018
- Causal : Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio Cahuide, al Inspector de Obra, a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Administración, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
[Signature]
ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
[Signature]
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA